



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 942

DALCAHUE, 03 de mayo de 2018.

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; el Memorándum N° C-173, la sesión ordinaria N° 51 de fecha 11 de abril de 2018 en donde se aprueba la Subvención, el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017 que Aprueba Presupuesto Municipal año 2018, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Don Jorge Francisco Rojas Zegers, Presidente de la Corporación de ayuda al niño quemado Coaniquem, Rut de la Institución 70.715.400-4 y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), dinero que será destinado para lo que indica el proyecto y convenio adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Transparencia
- Rentas y Patentes

JSHS/CIVG/RCCC/dfss.



CONVENIO

En Dalcahue a 03 de mayo del presente año, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón y Don Jorge Francisco Rojas Zegers, Presidente de la Corporación de ayuda al niño quemado Coaniquem, con domicilio en _____, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de subvención municipal para apoyar a la **“CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO COANIQUEM”**.

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue transferirá la suma de **\$200.000 (doscientos mil Pesos) para rehabilitar físicamente como psicológicamente a niños y familiares que han sufrido accidentes de quemaduras en todo el país y niños de la comuna de Dalcahue.**

Tercero: La subvención municipal, deberá ser utilizada para financiar lo que se detalla en el punto anterior.

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera la **“CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO COANIQUEM”**, apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La Agrupación efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el **30 de junio 2018**.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-




JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS
PRESIDENTE DE CORPORACIÓN DE
AYUDA AL NIÑO QUEMADO
COANIQUEM




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE